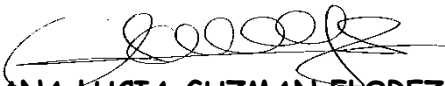


República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público



CONSTANCIA SECRETARIAL. Falan Tolima. 17 MARZO de 2021. Se fija el 4 de marzo de 2021 a las 7:00 de la mañana, el 9 de febrero de 2021. A las 4:00 de la tarde Venció el término para objetar la presente LIQUIDACION DE CREDITO vista a folio 57-60 c1.

Al despacho.


ADRIANA LUCIA GUZMAN FLOREZ
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FALAN
Falan Tolima, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo
Demandante: banco agrario de Colombia
Demandado: EDGAR VELASQUEZ VELASQUEZ
Radicación: 73-270-40-89-001-2019-00136-00.

De conformidad al artículo 446 del Código General del Proceso, el despacho aprueba la liquidación de crédito a **folio 57-60** que no presento objeción por las parte, como quiera que se encuentra conforme al mandamiento de pago y a derecho.

Notifíquese y Cúmplase

El Juez,


JOSE OSCAR PARRA HERNANDEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
FALAN
SECRETARIA
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la
secretaría a la hora de las 7:00 A.M.
No. 28 de hoy _18 de marzo de 2021_.
SECRETARIA.
ADRIANA LUCIA GUZMAN FLOREZ